

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-246

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL DAZA CORDERO

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES

ACP COLFONDOS S.A.

ACP PORVENIR S.A.

AFP SKANDIA S.A.

AFP PROTECCION S.A.

LLAMADA EN GARANTIA: MAFREP SEGUROS DE VIDA SA

En Bogotá D.C. a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado y los apoderados y representantes legales de las AFPS y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **VICTOR MANUEL DAZA CORDERO** a la AFP PORVENIR S.A. el 18 de abril de 1994 y su posterior traslado a la AFP COLFONDOS S.A., HORIZONTE S.A., SKANDIA S.A., HORIZONTE S.A., y PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., y PROTECCION S.A., en consecuencia se determinara si PROTECCION S.A. como actual administradora de fondos de pensiones del demandante debe devolver todos los valores que hubiere recibido en la cuenta de Ahorro Individual, como Cotizaciones, Bonos Pensionales, Sumas adicionales de la Aseguradora, Gastos de Administración con todos sus frutos e intereses realizados a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos.

Frente al llamamiento en garantía de SKANDIA a MAPFRE SEGUROS DE VIDA. El litigio versara en determinar si en caso de que se condene a SKANDIA a devolver los aportes de la DEMANDANTE a COLPENSIONES-, junto con los gastos de administración. Debe ser la aseguradora MAFRE en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y SKANDIA la que pague esos valores, de conformidad a la prima pagada por el seguro previsional.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 17 a 232.

PARTE DEMANDADA

PORVENIR S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 385 a 429 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTALES: no aporta.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

ACP COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: expediente administrativo y la historia laboral

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

PROTECCION S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 667 a 742 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

AFP SKANDIA S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 760 a 805

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.
PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA

MAPFRE:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 1075 A 1133

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SENTENCIA

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por EL señor **VICTOR MANUEL DAZA CORDERO**, a **AFP PORVENIR S.A.** el 18 de abril de 1994 y sus posteriores traslados a las **AFP COLFONDOS S.A.**, el 23 de agosto de 2004, **HORIZONTE S.A.**, el 25 de junio de 2009, **SKANDIA S.A.**, el 26 de febrero de 2010, **HORIZONTE S.A.**, 14 de febrero de 2012, y **PROTECCION S.A.**, el 30 de marzo de 2015, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante el señor **VICTOR MANUEL DAZA CORDERO**, para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** como actual y única entidad administradora del RPM.

TERCERO: ORDENAR a **PROTECCION S.A.** como **actual** fondo pensional del actor, **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de

cotizaciones a pensiones del afiliado el señor **VICTOR MANUEL DAZA CORDERO**, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a COLPENSIONES y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: En caso de existir aportes en la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **SKANDIA SA COLFONDOS y PORVENIR** a favor del señor **VICTOR MANUEL DAZA CORDERO**, deberán ser trasladados a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS PROTECCION Y SKANDIA S.A.** de las demás pretensiones incoadas en su contra y a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de la totalidad de pretensiones.

SEXTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** y a las **AFPS PORVENIR, COLFONDOS PROTECCION Y SKANDIA S.A.**, tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a tres (3) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, pagadero a cuota parte. De la misma manera se condena en costas a **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a UN (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SEPTIMO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante y de COLPENSIONES presentan recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la audiencia en el siguiente link
https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/dc31a319-af3c-4c4f-8530-658db21fca9a?vcpubtoken=262956e4-809c-46d9-97ac-79053808b4ae

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd539bc3c71f8f3514d482d1eb54be3c9bcb8aa130d069666beb28f7fe50c0fc**
Documento generado en 10/07/2023 09:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>